Año de 1951 — Miércoles 6 de Junio — Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 16 de mayo de 1951 por la que se dispone que el pago de los intereses que vencerán el día 26 de mayo actual de las Obligaciones del Tesoro de 26 de noviembre de 1950 se pagarán en el Banco de España mediante estampilla.*

Ilmo. Sr.: No pudiendo la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tener confeccionados a la fecha del segundo vencimiento de intereses (26 de mayo de 1951) los títulos representativos de las Obligaciones del Tesoro emitidas a la fecha de 26 de noviembre de 1950, en virtud de la autorización concedida por el Decreto ley de 10 de noviembre de 1950 y Orden ministerial de 14 del mismo mes y año.

Este Departamento ministerial ha tenido a bien disponer las siguientes normas para pago de los dichos intereses correspondientes al cupón número 2:

Primera.—Los intereses que vencerán el día 26 de mayo actual de las Obligaciones del Tesoro emitidas en 26 de noviembre último, correspondientes al cupón número 2, se pagarán a los suscriptores en las oficinas del Banco de España mediante estampilla en los resguardos de suscripción.

Segunda.—El Banco de España tomará los fondos precisos para pago de tales intereses con cargo a la cuenta del Tesoro por provisiones para el Servicio de Deuda y en su día rendirá la cuenta oportuna, que se justificará con los cupones que destacará de los títulos precisamente la Oficina Central del Banco en Madrid cuando reciba las Obligaciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

(Del «B. O. del E», 30 de mayo, n.º 150.)

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se determinan las prendas de trabajo obligatorias en la Industria Maderera.

En el apartado quinto de la Resolución de este Centro Directivo de 21 de julio de 1950, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, se establece que las empresas madereras están obligadas a facilitar monos o prendas de trabajo a todos los trabajadores de la industria, estén o no empleados en máquinas, y con objeto de que quede puntualizado en cada caso cuál sea la clase de prenda y duración de la misma, a propuesta de la Jefatura del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que la provisión obligatoria de las referidas prendas de trabajo se efectuará con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Todos los obreros que trabajen en máquinas, cualquiera que sea la clase de ésta, deberán ser provistos de mono.

2.ª Asimismo corresponderá idéntica prenda de trabajo a los productores que trabajen en los grupos de ebanistería, carpintería de taller, carpintería de ribera, carrocerías y carreterías, serrerías, tonelería y fábricas de chapas y tableros.

3.ª El resto del personal obrero masculino encuadrado en las industrias madereras recibirá de las empresas un pantalón con peto y tirantes.

4.ª El personal administrativo y el femenino que trabaje en talleres, cualquiera que sea su cometido, tendrá derecho a que se les facilite guardapolvos o b tas.

5.ª Con independencia de las prendas de trabajo señaladas en las normas anteriores, cuya duración será de un año, de acuerdo con lo que especifica la citaba Orden de 21 de julio de 1950, las industrias dedicadas a carreterías y carpinterías de ribera deberán tener a disposición de sus obreros petos de cuero y botas de goma, respectivamente, a los efectos de que sean utilizados por los forjadores en las industrias de carretería y para aquellos obreros que trabajen en sitios húmedos y con agua en las carpinterías de ribera, en las que también, y siguiendo costumbre tradicional establecida, tendrán a disposición del productor prendas especiales para aquellos trabajos que originen un desgaste fuera del corriente.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1951.—El Director general de Trabajo, *Agustín Miranda Junco.*

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Del «B. O. del E»., 2 de junio, n.º 153).

1470

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NOTA INFORMATIVA

Don Lorenzo Poza Sancho y don Francisco Gómez Montero, vecinos de Cuéllar, solicitan, en instancia de fecha abril de 1951, la concesión administrativa correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15.000 voltios, que partiendo de la de Sanchonuño a Cuéllar, propiedad de «Eléctrica Segoviana», S. A., llegue a la caseta transformadora proyectada en la finca denominada «La Corredera», del término de Cuéllar, a fin de suministrar energía a un grupo motobomba destinado a elevar agua del río Cega, para regadío de 23 hectáreas.

Presenta a estos fines un proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Eustaquio Ayerra Rodríguez, en el que se describe detalladamente la instalación, que se reduce a una línea trifásica a 15.000 voltios, formada por hilo de cobre de 3 m/m de diámetro y postes de madera separados 40 metros. La longitud de la línea es de 431 metros, y termina en una caseta de fábrica, en cuyo interior se instalará un transformador trifásico de 25 K. V. A. y relación 15.000/220-127 voltios con desconectadores y fusibles en alta y baja tensión. Independientemente del centro transformador se construirá la caseta, que albergará un grupo motobomba de 15 H. P. 220 voltios, provisto de un pequeño cuadro con interruptor y fusibles.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, a cuyo efecto se acompaña la relación nominal de los propietarios afectados.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 de las Instalaciones eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, en las Alcaldías correspondientes, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 22 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

RELACION de propietarios a que afecta el ramal de línea en proyecto hasta el centro de transformación en la finca «La Corredera»:

Propietario	Clase de finca	Número del poste
Municipio de Cuéllar	Baldío	1-2-5-6-7-8-9-10-11-12 y 13.
Obras Públicas............	Carretera ...	3 y 4.

1541

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 46

Por la presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que los precios para las harinas que han sido aprobados por la Superioridad de este Servicio y que han de regir durante el presente mes de junio, son los indicados a continuación:

Cupo corriente

Harina de trigo al 84 por 100, 311,64 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 278,64 pesetas Qm.

Cupo de canje

Harina de trigo al 84 por 100, 147,35 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 151,97 pesetas Qm.

Segovia, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

SUBASTAS

1535

BARBOLLA

Este Ayuntamiento, en sesión de treinta del actual, y conforme dispone el artículo 190 de la vigente Ley de Régimen Local, anuncia a subasta pública, para edificios, la siguiente parcela:

A continuación de la calle del Sol, conocido también por «Eras de Arriba», una parcela que tienen solicitada los vecinos de esta villa don Julio Arnanz Gutiérrez y don Heliodoro del Olmo González, de seiscientos cuarenta metros cuadrados, lindante toda ella, al Este, servidumbre de paso; Sur, propios del pueblo; Oeste, Travesía de la calle del Sol a la calle Real, y Norte, predio de Teodoro Onrubia, valorada en seis mil cuatrocientas pesetas con venticinco céntimos, que es el tipo de subasta asignado a la misma. La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas; y la Mesa estará constituída según dispone el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios.

La subasta se regirá por el sistema de pliegos cerrados y reintegradas sus proposiciones con 4'75 pesetas, los cuales podrán presentarse ante la Mesa hasta las diez y cuarto del día señalado para la subasta y ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada uno de ellos el resguardo de haber consignado en la caja municipal el diez por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de 640 pesetas o'5 céntimos.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y de subsistir la igualada se decidirá por sorteo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente y anuncios.

Barbolla a 21 de mayo de 1951.—El El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la parcela de terreno para edificar, se compromete a ... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ...; asimismo el que suscribe se compromete a la presentación de toda demora en los pagos.

Fecha y firma del licitador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1526

HONTORIA

Para llevar a efecto el abastecimiento de aguas a este pueblo, por los señores Ingenieros autores del proyecto, se ha proyectado que la conducción sea por medio de tubería, para lo cual hay que abrir una zanja de ochenta centímetros de ancha, y en cuanto a la profundidad, la que aparece en el proyecto. Esta zanja parte de la cerca de «LA LAMPARA», sita en el Soto de Revenga, siguiendo una línea recta en dirección a Hontoria, paralela a la actual acera de riego, atraviesa los parajes siguientes: el Soto de Revenga (atravesando la carretera de la Granja a Riofrío), Portera de Hontoria-El Cardosillo-La Escoba-Puente del Hoyo-Eras de Castelo y el Partidero, punto final de la conducción.

Declarada la obra de urgencia y utilidad pública, se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los propietarios, administradores o arrendatarios afectados por la zanja, para que en término de quince días hábiles hagan la reclamación que en cualquier orden estimen pertinente, ante la Alcaldía, donde se encuentra expuesto al público el proyecto; transcurridos los cuales, sin haber verificado reclamación, se entiende estar conforme con la apertura de zanja y que renuncian a la indemnización que pudiera corresponder a todos los efectos.

Hontoria, 31 de mayo de 1951.—El Alcalde, *Mariano Pacheco.*

1532

ALCALDIA NACIONAL DE ORTIGOSA DEL MONTE

Por el vecino de esta localidad don Luciano Otero Casado, ha sido solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante de vía pública, al objeto de ampliar la vivienda que ocupa el solicitante; dichos terrenos lindan por el Este, Mediodía y Poniente con la vía pública, y al Norte, con finca urbana del señor Otero Casado.

Se hace público por el presente anuncio, para que los vecinos que se crean perjudicados puedan, en el plazo de quince días, formular las reclamaciones que se consideren justas; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Ortigosa del Monte a 26 de mayo de 1951.—El Alcalde accidental, *Mariano Pérez.*

1520

VILLACASTIN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para construir casa-vivienda para Médico y Centro Rural de Higiene, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950.

Villacastín a 30 de mayo de 1951. El Alcalde, Evaristo Heredero.

1522

COLLADO HERMOSO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender el pago de la terminación de las obras de construcción de un edificio destinado a dos viviendas para señores Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo que determina el artículo 669, párrafo 2.° de la Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1951.

Collado Hermoso, 30 de mayo de 1951.—El Alcalde, Mariano Huerta.

1528

ZARZUELA DEL MONTE

Confeccionadas la liquidación del Presupuesto ordinario refundido del año 1950, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular por escrito contra la misma los reparos que consideren pertinentes.

Zarzuela del Monte, 30 de mayo de 1951.—El Alcalde. Firmado.

1529

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Don Leonardo Casas Borregón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Melque de Cercos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del actual, acordó por unanimidad aprobar las Ordenanzas Municipales, que entrarán en ejecución una vez cumplidos los trámites que enumeran los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de lo preceptuado en el referido artículo 109 de la expresada Ley.

Dado en Melque de Cercos a 31 de mayo de 1951.—El Alcalde, Leonardo Casas.

1534

PARADINAS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender al pago de construcción de casa para Médico y Centro de higiene rural, se halla expuesto al público con sus anexos, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse a esta Corporación las reclamaciones que se crean oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 671 de la Ley de Régimen Local.

Paradinas a 2 de junio de 1951. El Alcalde, Severino Martín.

1537

SOTILLO

Confeccionadas las cuentas y liquidación del Presupuesto municipal ordinario, cuenta de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por espacio de *quince* días, pudiendo ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que crean pertinentes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Sotillo a 2 de mayo de 1951.—El Alcalde, Gregorio Morato.

1538

TORRECILLA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anexos, formado para atender el pago de construcción de un cementerio católico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la Ley de Régimen Local durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torrecilla del Pinar a 2 de junio de 1951.— El Alcalde, Cándido Muñoz.

153[illegible]

VILLEGUILLO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de dos locales para Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villeguillo a 2 de junio de 1951.—El Alcalde. Firmado.

15[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valseca

Esta Hermandad Sindical saca a concurso-oposición una plaza de Guarda rural, de acuerdo con las normas y condiciones que se explican en el correspondiente anuncio de convocatoria que se encuentra expuesto a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Hermandad y en la Secretaría Provincial de Sindicatos.

Valseca, 29 de mayo de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Desiderio Callejo.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Juarros de Voltoya

El Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de este Juarros de Voltoya.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada el día dieziseis del corriente mes, se acordó nombrar Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Hermandad a Demetrio Martín Renedo, con arreglo a lo que determina el Estatuto de Recaudación.

Juarros de Voltoya, 22 de mayo de 1951.—El Jefe de la Hermandad, *Pablo García.*

14[illegible]

VEGANZONES

ANUNCIO

Queda acotada a partir de la publicación del presente anuncio y por tanto prohibida la entrada de ganados de todas clases, la finca de mi propiedad sita en término de CABEZUELA que se describe a continuación:

Finca poblada de árboles a sitio Prado del río, porcima del molino Mesa, de una hectárea aproximada, que linda al Norte, propios de Cabezuela; Sur, río Cega y varios; Este, herederos de Pablo Lobo, y Oeste, Albino Sanz.

Lo que pongo en conocimiento del público en general.

Veganzones a 25 de mayo de 1951. El dueño, *Federico Matamala Garcí[illegible]*

IMPRENTA PROVINCIAL